

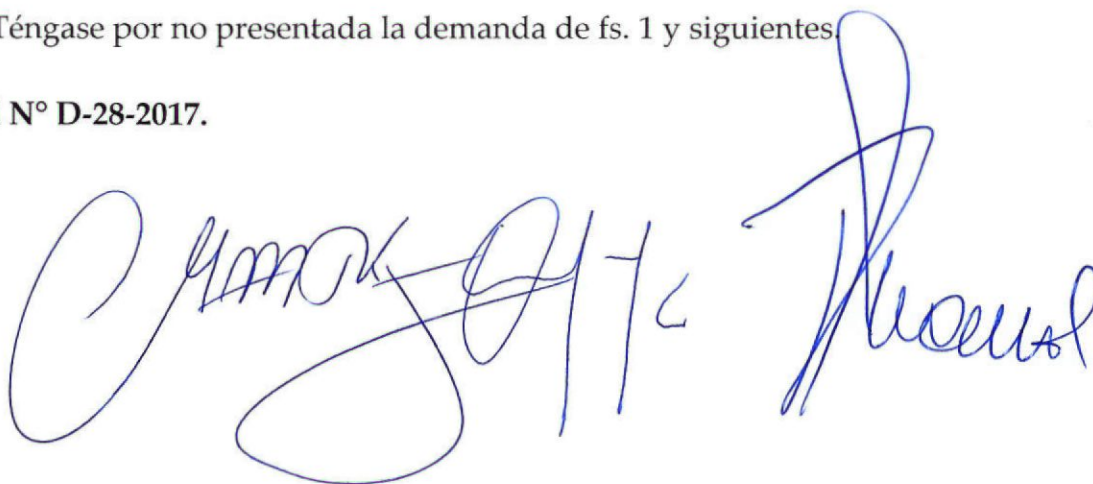
REPÚBLICA DE CHILE  
TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

Valdivia, seis de junio de dos mil diecisiete.

Atendida la certificación del Sr. Secretario de fs. 116, no habiéndose dado cumplimiento dentro de plazo de quinto día a lo resuelto a fs. 114, se resuelve lo siguiente;

Téngase por no presentada la demanda de fs. 1 y siguientes.

Rol N° D-28-2017.



Proveyeron los ministros, Sr. Michael Hantke Domas, Sr. Roberto Pastén Carrasco, y Sr. Pablo Miranda Nigro.

Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Felipe Riesco Eyzaguirre.



En Valdivia a seis de junio de dos mil diecisiete, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

